

Estadística



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 0038 -2017-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO;

El expediente N° 150-2017, que contiene la solicitud de Reasignación presentada por la TAP **Bari Delia LLAMOJHA PUKLLA**, y el Oficio N° 2563-2016-GRA/GR.CC/DE-OA-RR.HH, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná - Caravelí;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL" aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de Reasignación en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo al Oficio N° 0009-2017-GR PUNO/GRDS/DIRESA PUNO-DGOERRHH, de fecha 02 de Enero del 2,017, emitido por el Director Regional de Salud de Puno, quien emite su opinión favorable como también la Acción de Personal de aceptación de la Acción Administrativa solicitada por la recurrente de REASIGNACION, a la Red de Salud Camaná - Caravelí;

Que, con Oficio N° 2563-2016-GRA/GR.CC/DE-OA-RR, de fecha 01 de Diciembre del 2,016, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná - Caravelí, quien hace de conocimiento la existencia de una plaza vacante de Obstetriz en el Puesto Atiquipa de la Micro Red de Salud Chala de la Red de Salud de Camana - Caravelí;

Que, en los documentos que forman parte del presente expediente se encuentran las opiniones favorables de Origen y de Destino y resulta procedente Reasignar a doña Bari Delia LLAMOJHA PUKLLA, Profesional de la Línea de Carrera Obstetriz I, Categoría Remunerativa V, servidora del Hospital de Apoyo de Macusani de la Red de Salud Carabaya de la Dirección Regional de Salud de Puno, a fin de garantizar la estricta necesidad de servicio y de acuerdo a los documentos institucionales se muestra la existencia de la plaza vacante en el Puesto de Salud de Atiquipa de la Micro Red de Salud de Chala de la Red de Salud de Camaná - Caravelí;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, Ordenanzas Regionales Nros. 044 y 199 -Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público;

